

## GACETA DE MADRID.

JUEVES 7 DE MARZO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

*Petersburgo 27 de Diciembre.*

Considerando el Emperador que la falta de capitales y de establecimientos de comercio en Georgia y en las provincias rusas del Cáucaso ha sido perjudicial hasta ahora á la actividad de las empresas mercantiles, y ha detenido los progresos de que son susceptibles en aquellos países, dirigió al general de infantería Yermoloff, comandante en jefe de la Georgia, un ukase con fecha de 8 de Octubre del presente año, que en sustancia dice así:

» Todo comerciante ruso ó extranjero que en el término de diez años, contados desde 1.º de Julio de 1812, estableciere una casa de comercio en estos países, adquirirá el derecho de inscripción en la primera *gilde* ó clase, quedando exento de pagar la contribucion que á ella corresponde. Pasado aquel tiempo, los que quieran continuar en sus establecimientos, ó formar otros nuevos, quedarán sujetos al reglamento general de las *gildes*.

» Los comerciantes rusos y extranjeros estarán exentos durante el mismo tiempo de la contribucion y servicio personal y de alojamientos militares. Deberán sin embargo pagar los impuestos municipales como propietarios de casas.

» Se concede el privilegio de franquicia para adquirir bienes raíces á todo comerciante ruso ó extranjero que no esté naturalizado; pero sin perjuicio de los derechos de registro, y bajo la condicion de que dejando el comercio ó saliendo del país quedarán sujetas á los impuestos municipales.

» El Gobierno franqueará tierras al precio corriente del país, y bajo las condiciones que determinará el comandante general de las provincias.

» Todas las mercancías que se introduzcan en la Georgia pagarán 5 por 100 de su valor, como las de la Persia, con arreglo al tratado de Tulistán. Estos géneros, á su entrada en Rusia, pagarán segun su procedencia los derechos establecidos en el arancel asiático y europeo. Por consiguiente se pondrán aduanas donde se juzgue necesario.

» Las disposiciones relativas á la cuarentena, mandadas observar por el ukase de 1816 en todos los puertos del mar Negro con respecto á los buques procedentes del Mediterráneo, serán extensivas á los puertos de la Mingrelia.

» Las mercancías serán escoltadas por el Phasis, é igualmente por tierra por una parte hasta Bakon, y por otra desde el fuerte de Kalé y Maran hasta Tiflis.

» Los comerciantes podrán establecer paradores desde Bakon y el mar Negro, y las autoridades locales les prestarán auxilio si necesitasen algunos materiales.

» Se designarán puntos de desembarco en el mar Negro cerca del fuerte de Kalé, y en adelante se señalarán otras radas seguras.

» Estas disposiciones son extensivas á la Georgia, á la Imiretta, y asimismo á las provincias dependientes de ellas; mas no á los Gobiernos rusos situados á la parte de acá del Cáucaso.

» El comandante en jefe cuidará de que ningun individuo sospechoso por sus ideas ó conducta se introduzca en dichos países á pretexto de asuntos mercantiles. Todo extranjero deberá llevar pasaporte expedido por las legaciones rusas, las cuales recibirán del ministerio de Negocios extranjeros las instrucciones convenientes sobre esta materia."

INGLATERRA.

*Londres 16 de Febrero.*

La Cámara despachó ayer al principio de la sesion diferentes asuntos; y en seguida el marques de Londonderry hizo la proposicion que ya habia anunciado; á saber: "Que el informe de la comision de Agricultura y las peticiones presentadas en la última y en la presente sesion se remitan á una comision para comprobar lo que en ellas se alega, é informar á la Cámara."

Despues de una larga discusion, en la cual los Sres. Ricardo, Wodehouse, Peel y otros hicieron discursos profundos sobre el crédito público, sobre las leyes relativas al comercio de granos y otros puntos de economía política, quedó admitida la proposicion en su integridad, y se nombró la comision. Esta se compone de 20 individuos, entre los cuales se hallan los Sres. marques de Londonderry, Brougham, Baring, Ricardo &c.

Se ha hallado el siguiente cartel en la puerta de la capilla de Ader:

» El general Rock, comandante en jefe del ejército de Irlanda, desando organizar á la mayor brevedad posible un sistema administrativo para la provincia del condado de Cork, ordena y manda lo que sigue: se notifica en nombre de la república irlandesa á todos los in-

dividuos que tengan de 16 á 40 años *exclusivo* que se dirijan inmediatamente al campo de los rebeldes, á fin de marchar en masa contra el enemigo comun, ó lo que es lo mismo, contra los ingleses tiranos de la Irlanda, cuya destruccion es lo único que puede asegurar la independencia y felicidad de la antigua Hibernia."

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*S. Sebastian 28 de Febrero.*

Las compañías de voluntarios de la milicia local de esta ciudad, despues de haber prestado por espacio de dos meses, los mas rigurosos del año, el importante servicio de guarnecer esta plaza con la mayor exactitud y aun escrupulosidad en el desempeño, á falta de la tropa permanente que se hallaba empleada en persecucion de los facciosos de Navarra, cesó en aquella extraordinaria fatiga luego que llegó el segundo batallon del Imperial Alejandro; y ademas de haberse hecho acreedora á las mas expresivas acciones de gracias de parte del señor gefe político de esta provincia por su ofrecimiento para cualquiera expedicion, sin perjuicio de dejar cubierto el servicio de la plaza que le estaba confiado, tiene la satisfaccion de contar entre los títulos de honor, de que siempre hará noble alarde, la siguiente demostracion de particular aprecio con que la ha distinguido el ilustre general Lopez Baños.

— El señor comandante general de las provincias Vascongadas con fecha de 17 del corriente me ha dirigido el oficio que por copia se incluye para conocimiento y satisfaccion de V. y de los ciudadanos que componen las dos compañías de su mando interino, y espero que V. se servirá contestar al último párrafo del citado oficio en términos enteramente conformes á los sentimientos de que los mismos estan animados.

Dios guarde á V. muchos años. De mi ayuntamiento constitucional 21 de Febrero de 1822. — Tomas Joaquin Aforga Olazabal. — Dionisio Antonio Arizmendi. — Por el mismo ayuntamiento. — Josef Joaquin Arizmendi. — Sr. comandante accidental de las compañías de milicianos voluntarios de S. Sebastian.

*Comandancia general de las provincias Vascongadas.*

Tan pronto como tuve la noticia positiva de la llegada á esta plaza del segundo batallon del Imperial Alejandro dispuse fuesen relevados ayer por la tropa permanente los puestos de la plaza que cubrian las compañías de la milicia nacional local voluntaria de esta ciudad, en atencion á los perjuicios que se les seguirian de retardar por mas tiempo su alivio en el servicio.

Con este motivo me diriji á VV. SS., penetrado de la mas íntima satisfaccion, así por haber llegado el momento que anhelaba de poder proporcionar el justo descanso á dicha milicia nacional voluntaria despues de su continua y prolongada fatiga, como para manifestarles lo satisfecho que estoy de los sentimientos patrióticos que animan á tan beneméritos individuos, su zelo y desinterés en beneficio de la patria, por la cual han pospuesto su reposo y comodidad, practicando tan hermosas virtudes á costa de no pequeños sacrificios, segun tengo expresado, y nuevamente manifestaré al Gobierno.

Ruego á VV. SS. se sirvan prodigarles en mi nombre las mas sinceras gracias, asegurándoles que en el alto concepto que me merecen no dudo que si otra vez necesitase la patria de sus esfuerzos, continuarán como hasta aqui haciéndose cada vez mas acreedores á la gratitud de la misma, y al afecto y consideracion de sus conciudadanos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. San Sebastian 17 de Febrero de 1822. — Miguel Lopez de Baños. — Sres. alcaldes y ayuntamiento constitucional de esta ciudad. — Es copia, de que certifico. — Josef Joaquin de Arizmendi.

*Contestacion al oficio del ayuntamiento.*

En la formacion de las compañías de la milicia local voluntaria, que se verificó el domingo último 24 del corriente, se leyó el oficio que con fecha 21 se sirvió V. S. pasarme, incluyéndome otro del Sr. comandante general de estas provincias D. Miguel Lopez de Baños. Las expresiones con que este digno gefe se sirve manifestar el aprecio que hace de los voluntarios, fueron recibidas por estos como un nuevo motivo de esmerarse mas y mas con la misma espontaneidad é igual entusiasmo que hasta aqui en cualquier servicio que pueda ser de alguna utilidad á la patria en general, y en particular á esta plaza y vecindario, por cuyo reposo y bienestar harán, siempre que sea necesario, los últimos sacrificios.

Respondiendo á lo que V. S. me insinúa en el final de su oficio misivo, debo manifestarle por mi y en nombre de las mismas compañías, que cualquiera que sea el aprecio con que siempre recibiran los voluntarios las prevenciones que para mejor desempeño de los deberes en que se hallan constituidos se les hagan por personas y

354  
autoridades que abundan en los mismos sentimientos de puro y zeloso patriotismo que á ellos les animan, en toda ocasion se gloriarán de conducirse en términos que merezcan los elogios de sus conciudadanos, mas bien por su ardor en anticiparse á toda advertencia relativa á prestar servicios útiles, que por su dificultad en aguardar y ejecutar las órdenes que para dicho fin se les comuniquen, conciliando en todo caso la circunspeccion y la disciplina con el entusiasmo y el ansia de distinguirse entre los cuerpos mas beneméritos.

Dios guarde á V. S. muchos años. S. Sebastian 27 de Febrero de 1822. = El comandante accidental Josef Antonio Fernandez. = Ilustre ayuntamiento constitucional de S. Sebastian.

*Madrid Miércoles 6 de Marzo.*

SS. MM. y AA. han salido esta tarde á las dos para el sitio de Aranjuez. Las tropas de la guarnicion y la milicia nacional de esta corte estaban tendidas en la carrera, habiendo hecho la artillería el correspondiente saludo de ordenanza.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

*Sesion extraordinaria del dia 5 de Marzo.*

Aprobada el acta de la anterior, se procedió en seguida á la eleccion de los otros 15 individuos que faltaban para el tribunal de Cortes, y fueron electos en esta forma.

El Sr. Nuñez (D. Toribio) por 60 votos de 87, el Sr. Gonzalez Aguirre por 66 votos de 94, el Sr. Romero por 67 votos de 92, el Sr. Sarrano por 70 de 96, el Sr. Villanueva por 75 de 105, el señor Navarro Tejeiro por 74 de 103, el Sr. Garcia Domenech por 68 de 98, Sr. Marau por 78 de 93, el Sr. Luque por 70 de 96, el Sr. Lagasca por 69 de 97, el Sr. Lillo por 69 de 96, el Sr. Canga Argüelles por 75 de 94, el Sr. Murú por 69 de 92, el Sr. Garoz por 74 de 97, y el Sr. Fernandez Cid por 82 de 103.

En seguida se leyeron los artículos 54 y 55 del reglamento y el 34 del capítulo 1.º de la ley de 9 de Octubre, y con arreglo á ellos se procedió al sorteo de los cuatro individuos que habian de componer la primera sala, para la cual salieron los Sres. Garcia Domenech, Garoz, Oliva y Marau.

A continuacion se procedió al sorteo de los cinco individuos que habian de componer la sala segunda, por el cual salieron los Sres. Salvato, Fernandez Cid, Argüelles, Canga Argüelles y Lillo.

Habiéndose procedido al sorteo de fiscal, recayó en el Sr. Santafe.

Se levantó la sesion á las diez y cuarto, señalando el Sr. presidente para mañana sesion extraordinaria para completar el número triple de los individuos que forman las salas del tribunal de Cortes.

*Sesion del 6 de Marzo.*

Leida el acta de la anterior, se suscitó una ligera discusion sobre si los secretarios del despacho debian leer sus memorias por el orden de sus secretarías ó indistintamente.

El Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula, interino de la de Ultramar, dijo que no habia ninguna ley sobre el particular, y solo habian tenido presente el art. 81 del reglamento interior de las Cortes, que dice que los secretarios del Despacho deben dar cuenta de los negocios de sus respectivos ramos, y que solo respetaban la ley, y no la practica.

El Sr. Canga dijo que las prácticas del Congreso debian ser respetadas por el Gobierno y todo el mundo, asi como el Congreso respetaba al Gobierno, y que él y sus compañeros en las legislaturas de 20 y 21 dieron cuenta segun el orden de las secretarías establecido en la Constitucion, lo que no se habia verificado esta vez.

El Sr. .... pidió que se fijase el orden con que los secretarios debian dar cuenta, porque no quisiera que se repitiesen estas discusiones; y asimismo que las Cortes tomasen en consideracion lo que habia dicho el Sr. ministro.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Quifiones: « Pido á las Cortes que declaren que el secretario de la Gobernacion de Ultramar deba dar cuenta de su memoria en el mismo orden que señala el cap. 7.º de la Constitucion. » Se declaró por de primera lectura, y se aprobó el acta.

El Sr. presidente dijo que el Sr. ministro de Marina pedía que las Cortes se sirviesen permitir que leyese su memoria con anticipacion al de Ultramar, porque debia marchar hoy con S. M.

El Sr. ministro de Marina leyó su memoria, en la cual hacia presente que se habian llevado á efecto varios decretos de las Cortes; que á consecuencia de los mismos se estaban fabricando algunos buques en Barcelona, Mahon y otros puntos; que muchas obras estaban paralizadas por falta de recursos, y que se adeudaban muchas pagas á los oficiales de la armada; que sin embargo de esto se habian habilitado algunos buques; pero habia otros que estaban en un deplorable estado, sin que se pudiese remediar por falta de fondos; y manifestaba en seguida los buques que se habian empleado para algunos cruceros, que constantemente se habian sostenido. Se mandó pasar á la comision de Marina.

Un Sr. diputado hizo varias observaciones, manifestando el infeliz estado en que se hallaba la marina, y que extrañaba mucho que los demas ministros hubiesen dado una idea honesta del estado de la Nacion en sus respectivos ramos, y solo el de Marina habia manifestado una idea lastimosa del suyo; y es posible que no haya buques para proteger el comercio y la libertad de la Nacion, y todos los demas ramos hayan sido atendidos? Por esta razon opino que no se habia cumplido con lo prevenido en el art. 42 del sistema de Hacienda, en el que se manda-

ba que se reuniesen los ministros una vez al mes, é invirtiesen los caudales públicos segun las necesidades de los respectivos ministerios; y concluyó diciendo que si la marina no debia ser atendida, era inútil y perjudicial, porque ocasionaba muchos gastos sin ningun provecho.

El Sr. Adan preguntó si se habia cumplido con el artículo 62 del decreto de 29 de Junio, en que se mandaban distribuir los fondos de la tesorería general segun las necesidades de cada ramo; y si se habia cumplido, ¿cómo es la falta de caudales que se observaba en la marina?

No pudo entenderse la contestacion del Sr. ministro.

El Sr. Villanueva preguntó si se habia cumplido un decreto de las Cortes anteriores, en que se mandaba entregar al ministerio de Marina la cantidad de 15 millones para la construccion de 20 buques de guerra.

El Sr. ministro contestó que la cantidad que se habia recibido se habia invertido en la construccion de algunos buques, cuya obra se habia ya empezado, y en la reparacion de otros.

El Sr. Villanueva dijo que los males que se experimentaban eran por no cumplirse los decretos benéficos de las Cortes anteriores; y se reservaba hacer sobre esto una proposicion.

Se leyó la siguiente de los Sres. Isturiz, Alcalá Galiano, Bartolomé, Serrano, Zuñiga, Reillo, Perez de Meca, Abrú, Salvato, Oliva, Salva, Adan, Oliver, Aguirre y otros. « Pido á las Cortes que manifiesten el alto desagrado con que han visto la conducta del secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en la discusion sobre el orden de leer las memorias del ministerio. »

El Sr. Isturiz dijo: Los motivos que hemos tenido para hacer esta proposicion es que en los Gobiernos representativos el poder ejecutivo tiene siempre una natural tendencia á ampliar sus facultades, y hacer algun ataque para usurpar terreno; y como el asunto de que se trataba estaba bien marcado en la Constitucion, eran estos los motivos que le habian animado á él y á sus compañeros para hacer esta proposicion, prescindiendo de las personas, porque solo atendian á las cosas.

No se admitió á discusion por 60 votos contra 58.

Se leyó una proposicion del Sr. Falcó, relativa á que las Cortes se sirviesen fijar el orden con que habian de leer los secretarios del Despacho las memorias de sus ramos, puesto que no estaba prevenido en la Constitucion.

El Sr. Falcó dijo que el Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula no habia hecho otra cosa sino resistir á que recayese sobre él una mancha; que estaba muy distante de hacer su apologia; pero en el caso presente solo habia satisfecho á su delicadeza; y como habia tenido razon su señoría en decir que no estaba prevenido por la Constitucion ni por el reglamento el orden con que debian leerse las memorias, habia hecho esta proposicion para que no se perdiese el tiempo en una discusion, que solo podia servir para ponerse mal con el Gobierno, de cuya buena union dependia la felicidad de la nacion; y concluyó diciendo que en viendo la mas minima infraccion seria de los primeros en reconvenir á los secretarios del Despacho.

Se admitió á discusion la proposicion referida.

El Sr. .... dijo que la proposicion no tenia otro objeto que aclarar el art. 81 del reglamento, y por lo mismo segun el art. 99 del mismo debia declararse solamente que esta era primera lectura, pues era un asunto interesante, porque se trataba de aclarar la Constitucion y el reglamento.

El Sr. Infante dijo: Esta proposicion es indeterminada, porque el asunto está resuelto, y á mí me parece tambien que tanto el reglamento como la Constitucion nos sacan del apuro: el artículo de la Constitucion dice: « Los secretarios del Despacho se presentarán á las Cortes á dar cuenta. » Pregunto, ¿cuántos son los secretarios del Despacho? siete, el de Estado, el de la Gobernacion de la Peninsula, el de la Gobernacion de Ultramar &c. &c.; pues es claro que por este orden es por el que se han de presentar á las Cortes. Se dirá que los secretarios del Despacho son iguales, y que no hay primera secretaria, segunda ni tercera; pero la práctica nos enseña que deben estar por este orden; y si el secretario de la Gobernacion de la Peninsula quisiese decir lo que hay sobre esto, diria que no leyó la memoria de la secretaria de Ultramar, porque el ministro en propiedad ha renunciado el ministerio, y S. S. no habia tenido tiempo de enterarse de la memoria; y así fue que empezó á leer su memoria primero el ministro de Estado, luego el de la Gobernacion de la Peninsula, y despues se interrumpió el orden; y por lo mismo creo que no debe aprobarse la proposicion del Sr. Falcó.

El Sr. Argüelles: Por lo que ha manifestado el Sr. proponente debo decir que se debe tomar en consideracion la proposicion del Señor Falcó, para que desde hoy se tome una resolucion que sirva para la legislatura proxima y todas aquellas en que ocurra lo que hoy hemos visto, lo cual no ha podido prever ni la Constitucion ni el reglamento interior de Cortes. En el año pasado en el dia 2 de Marzo se presentaron los nuevos secretarios del Despacho, y dijeron por razones que tendrian, que no se hallaban en disposicion de manifestar nada á las Cortes en pro ni en contra de sus respectivos ministerios. Es preciso que el señor presidente de las Cortes tenga una facultad que sea incremento de la ley, que no ha podido prever un caso semejante á este. El Sr. Infante lo ha prevenido diciendo que el Sr. secretario de la Gobernacion podria manifestar con imparcialidad si la ocurrencia acaecida respecto al ministerio de Ultramar habia sido causa de que S. S. no se presentara á su debido tiempo con la memoria de este ramo; pero prescindiendo de esto ¿qué dificultad hay en que el Sr. presidente, de cuya suma prudencia y discrecion no debe dudarse, se halle autorizado para decidir un asunto de esta naturaleza que suceda en la legislatura proxima ó en otra cualquiera? No creo que la haya, y si que la proposicion del Sr. Falcó

está en su lugar y por lo mismo apoyará que el Sr. presidente quede autorizado para que en casos imprevistos en el reglamento pueda sacar á las Cortes de cualquier apuro en que se encuentren.

Los Sres. Buey y Lapuerta hicieron varias observaciones sobre dicha proposición, y en seguida no se aprobó.

El Sr. secretario de la Gobernación de Ultramar leyó la memoria de su ramo, en la cual hacía una relación circunstanciada del estado de las Américas: nombramiento de empleados; estado de la minería de Nueva-España: asimismo el accidente ocurrido en Filipinas cuando los indios creyeron que se les había envenenado el alimento y agua: en seguida trataba de las ocurrencias acaecidas respecto de México, y todo lo demas relativo á aquel ramo.

Finalizada la memoria, el Sr. Isturiz preguntó al Sr. secretario si habian llegado los comisionados nombrados por el Gobierno disidente, y qué providencias se habian acordado respecto á este asunto.

El Sr. secretario de Ultramar dijo que no se creía autorizado para responder nada sobre su memoria, mientras esta no hubiese pasado á una comision, y evacuado su informe.

El Sr. Isturiz: En este caso dirijo mis observaciones á las Cortes. Deseo saber si llegaron los diputados del Gobierno disidente, y si entraron en comunicacion con el Gobierno. Sé tambien que en las disensiones de Ultramar han intervenido algunas potencias extrangeras; y como quiera que en la memoria que se ha leído no se ha tocado este punto como corresponde, desearia que los representantes tuvieran noticia de la naturaleza de estas intervenciones, y asimismo de las reclamaciones que en su virtud haya hecho el Gobierno. Estas son las observaciones que dirijo á las Cortes, sin tratar de examinar si el Sr. secretario de Ultramar debe ó no estar autorizado para responder á las objeciones ó preguntas que se le hazan.

Se acordó que la memoria que se acababa de leer pasase á la comision de Ultramar, y el Sr. presidente dijo que las Cortes la tomarian en consideracion.

Un Sr. diputado manifestó que habiéndose confirmado de que por las memorias de los secretarios del Despacho no se podia venir en conocimiento exacto del estado de la Nacion, pedia que se aprobara la proposicion presentada por el Sr. Gil de la Cuadra, para que se nombrara una comision especial que entendiera en este asunto.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Alava: «Que las memorias de los Sres. secretarios del Despacho se lean por el orden con que estos estan designados por la Constitucion, y que si por un accidente imprevisto no pudiese observarse exactamente este orden, se autorice al Sr. presidente para que señale que memoria habrá de leerse.»

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Vega y Villanueva: «Vista la notable desigualdad de medios con que hasta ahora ha sido servida la marina, antes que concluya el año económico y mientras se toman providencias oportunas, pedimos á las Cortes que por de pronto se guarde lo prevenido en el art. 22 del decreto sobre sistema de hacienda, y que la distribucion de caudales se haga en la junta de ministros, sin efectuada con estrecha responsabilidad del que faite á esta en el primer momento que se denuncia.»

Se declaró no estar comprendida esta proposicion en el art. 100 del reglamento, y quedó admitida á discusion.

El Sr. Adán: Seria muy ridiculo que las Cortes recomendasen la observancia de una cosa que está ya mandada, y creo que en caso de aprobarse alguna proposicion sobre este asunto debe ser la de haber lugar á exigir la responsabilidad de parte de los demas secretarios del Despacho que no cumplieron lo que está mandado con respecto á la marina. Al ver que no se ha cumplido el art. 32 del decreto que se cita, ¿qué deberian hacer las Cortes á excitacion de un diputado? Es claro que exigir la responsabilidad á quien corresponda. Por lo mismo pido que no se admita la proposicion que se acaba de hacer, y que las Cortes tomando en consideracion lo que ha expuesto el secretario de Marina en su memoria acuerden la providencia que haya lugar.

El Sr. Vega: El secretario de Marina ha dicho que se ha hecho esta distribucion; pero que no se ha llevado á efecto, y de consiguiente esto no es culpa del ministerio, pues es muy probable que esté tal vez en los agentes subalternos del Gobierno. Para evitar el que se repitan estos males, pido que se mande efectuar dicha distribucion, exigiendo la responsabilidad á quien corresponda á la menor omision que haya.

El Sr. Seoane: Yo creo que para decir esto no se necesita mas que hacer cumplir las órdenes que no estan cumplidas. El Sr. Adán me ha prevenido en las observaciones que iba á hacer. El secretario de Marina al tratar de este asunto ha dicho *de eso cabalmente me quejo yo* (que han sido sus palabras terminantes). Es decir que el secretario del Despacho se queja de que los otros secretarios no cumplen con su obligacion. Y este decreto, el mas justo que se puede dar, ¿por qué no se ha cumplido? Esta es la reconvencion que debe hacer el Congreso. Si nos detenemos á decir que se cumplan los decretos que no se han cumplido, nos llevaremos los cuatro meses de sesiones solo en estos mandatos. Así pido que no se apruebe la proposicion, y que se pregunte por que no se ha hecho lo que se ha mandado, y si inmediatamente no se da respuesta que se exija la responsabilidad á quien haya lugar; y hagamos de este modo que todos anden derechos, que es precisamente para lo que nos han enviado á este puesto. Mientras no se cumpian las leyes, habrá desórdenes que se achacaran á otras causas. Veremos entonces los que se quejan porque son viciosos, y los que se quejan porque quieren demisado á su patria: entre tanto tanto, estaremos contando días. Así que, pido que se pregunte por que no se ha puesto en ejecución este decreto, y si inmediatamente no se responde, me reservo hacer la proposicion convenientemente.

El Sr. Murfi: Lo primero que debe hacerse es ver si este decreto se ha infringido, y el repite que se cumpla es una amenaza verdaderamente ociosa, y que nos pone en ridiculo. Se sabe que se la fidió á una ley, pues exijase la responsabilidad que corresponda. El Gobierno no puede alegar ignorancia, y solamente en el caso que así fuese respecto á la responsabilidad que debe exigirse cuando no haya cumplido la ley, es cuando debía hacerse una notificacion respecto á su cumplimiento. Si necesariamente se debe suponer que se había enterado de esto, ¿qué recordárselo con amenazas, que en algun tanto dibilitan la fuerza moral del Congreso? O hay un hecho por el cual se puede exigir la responsabilidad, ó no. Si se verifica lo primero, procedase del modo que debe haberlo el Congreso; mas entre tanto debemos callar, y observar lo que pasa para proceder con arreglo á ello.

El Sr. Villanueva manifestó que sin embargo de exigir la responsabilidad á quien hubiese lugar, debian las Cortes tomar en consideracion la urgentísima necesidad de socorrer este ramo tan interesante al Estado. Añadió que por su parte no tenia inconveniente en modificar la proposicion, poniendo en ella «que sin perjuicio de exigir la responsabilidad á los que hayan tenido la culpa, se atienda &c.» y ademas pidió que se instruyese el expediente competente para ver de parte de quién había estado la causa de no haberse entregado para construccion de buques los 15 millones que acordaron las Cortes.

El Sr. Infante: La opinion de la secretaría es que esta proposicion pasase á la comision. Dice el Sr. proponente que por qué no se han entregado los 15 millones para construccion de buques; y es preciso que tenga S. S. presente lo que se nos ha dicho en el Congreso de que en seis meses han faltado 200 millones. Si esta es la verdadera causa, claro es que todos los ramos del Estado reclamarán lo mismo que reclama el de Marina. Si las comisiones respectivas tienen las cuentas y documentos por los cuales se han de sacar las faltas que en este asunto se hayan cometido, dejemos que continúen su operacion. Las de Hacienda y Marina nos dirán en qué consiste que no se haya hecho efectivo el presupuesto que decretaron las Cortes para el ramo de marina, y estas podrán entonces determinar lo que convenga.

El Sr. Villanueva expuso que el Gobierno era quien debía haber cumplido el decreto de las Cortes, y que de no haberlo hecho así era él responsable.

El Sr. Vega dijo que si en los demas ramos se notaba alguna falta respecto de sus presupuestos, era indudable que habian percibido bastante parte, al paso que la marina había estado absolutamente abandonada; y asimismo que esta desigualdad era la que reclamaba en su proposicion.

El Sr. Murfi reprodujo algunas observaciones de las que anteriormente había expuesto.

El Sr. Pumarero: A la marina se la han pagado muy cortas cantidades; y la secretaría de Hacienda, al paso que tenía dinero para satisfacer todos sus caprichos, y al paso que podía dar dinero para poner regimientos de milicias sobre las armas tenía la marina abandonada. La maestranza tuvo que abandonar los arsenales, y la construccion de los buques no ha tenido efecto alguno. Por lo mismo este asunto exige un pronto remedio. ¿De qué servirá que se hayan gastado 1500 duros el año pasado en la construccion de dos fragatas, si dentro de un año va á costar otro tanto el componerlas? Lo mismo ha sucedido respecto de dos navios que se compraron no hace mucho tiempo. Por lo mismo pido que se exija la responsabilidad al secretario de Hacienda.

El Sr. Canga: La proposicion que se ha hecho la considero muy justa; pero la responsabilidad no es de un secretario solo, sino de todos. Es preciso que las Cortes se resuelvan de una vez á pedir una copia auténtica del libro de actas que debe existir en el ministerio desde 29 de Junio. Si se ha hecho así, conforme está mandado, no será el ministerio responsable. Por otra parte, aunque es verdad que la marina ha padecido y padece grandes apuros, tambien es necesario tener presente que el presupuesto de los 15 millones para construccion de buques no se verificó, porque faltó la base principal que para ello se tenía. Sin embargo de esto opino que se pidan los antecedentes que he insinuado para exigir la responsabilidad al Gobierno.

El Sr. Vega manifestó que sin perjuicio de exigir la responsabilidad á quien hubiese lugar se debía aprobar la proposicion, pues su objeto era el que no estuviese decayda la marina por mas tiempo.

El Sr. Somaza apoyó la proposicion, y dijo que no se debía esperar á los resultados de la responsabilidad para que de este cuerpo moribundo la última boqueada, segun el estado en que se hallaba. Por estas razones opinó que sin perjuicio de exigirse la responsabilidad á quien hubiese lugar se debía atender con urgencia á la marina.

En seguida se aprobó la proposicion.

Se leyó la siguiente de los Sres. Vega y Villanueva: «Que se diga al Gobierno si ha cumplido el decreto, en que mandaron las Cortes entregar á disposicion del secretario de Marina 15 millones de rs. para construccion de buques de guerra, segun se expresa en dicho decreto; y en caso de no haberlo verificado que diga los obstaculos que ha tenido para ello.»

Se declaró estar comprendida esta proposicion en el art. 100 del reglamento; y admitida á discusion dijo el Sr. Ferrer que era necesario hacer una distincion de la naturaleza de estos gastos y los de que trataba la proposicion anterior: que estos eran para una obra extraordinaria y material de igual naturaleza que otras á que tampoco se había atendido, como eran las fortificaciones, construccion de cañones y demas de igual clase, lo que debía tenerse presente.

El Sr. Villanueva: Por las circunstancias extraordinarias en que se hallaba la Marina decretaron las Cortes los 15 millones de rs. los cuales se se habian entregado con la puntualidad que las Cortes quisieron.

zon el decir que faltó el fondo de donde se habían de sacar, porque lo que debía haberse hecho entonces era sacarlos de otra parte, cuyo pago no fuese tan urgente como este.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) manifestó asimismo que era de absoluta necesidad que se hubiesen pagado los 15 millones de rs., en razón de que los trabajos de la marina no pueden sufrir el menor atraso, y no son de la misma clase que los de una fortificación. Aquellos están expuestos á estropearse cuando quedan abandonados sin concluirse, porque las materias de que se componen pueden sufrir una corrupción con mucha facilidad; y estos se encuentran tan buenos como se dejaron al cabo de algun tiempo sin concluir. Los trabajadores no conocen otro arte que este, y por lo mismo cuando no tienen que trabajar perecen indispensablemente. Así pues los trabajos de la marina, ó no se empiezan ó deben concluirse; y por lo mismo, considerando muy oportuna la proposición, debe aprobarse.

El Sr. Seoane manifestó que la misma razón que había para dar á la marina el presupuesto que se la había concedido existía también para que se atendiera á la construcción de canales, caminos, fortificaciones &c. Si las razones que el Sr. proponente ha manifestado respecto de aquella son suficientes para que se paguen los 15 millones, las mismas pueden alegarse respecto de estas obras, pues que en Castilla, v. g., sería muy útil que hubiese canales, y en otras partes lo sería el que hubiese otras obras de igual naturaleza. Por estas razones opinó que la proposición debía pasar á la comisión de Marina para que diese su dictamen.

Después de haber expuesto el Sr. Vega varias razones en favor de la proposición, manifestando la utilidad que en general debía producir á la Nación la marina, y asimismo lo desatendida que hasta ahora había estado, concluyó pidiendo que se aprobase su proposición.

Puesta esta á votación quedó aprobada.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposición del Sr. Gil de la Cuadra: «Pido que se nombre una comisión para que examine el estado político del reino, tomando todas las noticias que crea convenientes, además de las que resultan de las memorias de los secretarios del Despacho.»

Admitida á discusión, por considerarse por las Cortes urgente, quedó aprobada.

Para la comisión especial de que habla la proposición anterior fueron nombrados los Sres. Gil de la Cuadra, Alvaro, Zulueta, Ruiz de la Vega y Canga Argüelles.

Se mandó pasar á la comisión de Legislación después de leída por segunda vez la proposición hecha en la sesión del 2 del corriente por 60 Sres. diputados, relativa á que las Cortes acuerden que ningun diputado pueda concurrir personalmente á las secretarías del Despacho.

Se mandó pasar á una comisión especial, después de haberse leído por segunda vez, la proposición hecha por los mismos Sres. diputados que la anterior, relativa á que ningun diputado pueda obtener destino alguno de provision Real, no siendo de escala en sus respectivas carreras, sino pasado un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Se leyó por segunda vez lo que hizo el Sr. Prat sobre el informe que se debía dar á las Cortes acerca de la colección de cánones de la iglesia española, publicada en estos últimos días. (Véase la gaceta del 3 de Marzo.)

Se acordó que pasase á la comisión Eclesiástica; y habiendo pedido un señor diputado que se uniera á esta la de Legislación, dijo el Sr. Argüelles: El autor de la proposición no puede desconocer que el examen de la colección de cánones es uno de los negocios que naturalmente exigen muchísimos conocimientos de esta materia, y que es inmenso el tiempo que se necesita para ello. ¿Y cómo es posible que el Congreso quiera que una comisión de Legislación, que no podrá dar vado á los negocios corrientes, se ocupe en el examen de una obra para la cual se necesitan los conocimientos de los anticuarios? Siempre ha sido práctica de las Cortes el que muchos españoles de conocimientos se aproximen á las comisiones para que con ellos las ilustren. Esta es la razón que tengo para pedir que á la comisión Eclesiástica, ya que han determinado las Cortes que á ella pase este asunto, se agregue una especial, la cual por su ilustración en esta materia pueda auxiliar á la primera para conducirse con la claridad que se requiere en el desempeño de este encargo.

El Sr. Prat: Como autor de la proposición solo diré que he creído muy conveniente y aun necesario que la comisión de Legislación se reúna con la de Negocios eclesiásticos para examinar la colección de cánones que se ha publicado en estos días. Si las reflexiones del Sr. Argüelles hacen tanta fuerza como á mí á los demás Sres. del Congreso, no habrá reparo en sustituir á la palabra *comisión de Legislación* la de *especial* también de Legislación, que uniéndose con la Eclesiástica, adonde las Cortes han acordado ya que pasase este asunto, lo examine con la detención que exige la gravedad de la materia; y también apoyo la idea de que se agreguen á ambas aquellos Sres., aunque no sean diputados, que puedan ilustrar la materia, y cooperar al mayor acierto del dictamen que luego se haya de proponer. Concluiré diciendo que he propuesto pasase á las comisiones ordinarias ya referidas, porque se ha visto en el Congreso que algunos Sres. impugnan el nombramiento de comisiones especiales.

En seguida se acordó que pasase dicha proposición á la comisión Eclesiástica, en unión con una especial que se nombraría.

El Sr. presidente dijo que mañana se daría cuenta de varios expedientes, y que pasado mañana se discutiría el dictamen que había quedado sobre la mesa de una comisión especial de las Cortes anteriores

sobre la causa seguida á D. Domingo Antonio Velasco. Se levantó la sesión á las dos y media.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

«Para que podáis despachar con mayor celeridad el crecido número de asuntos de la secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península, que tenéis á vuestro cargo, he venido en concederos la gracia de que podáis usar de media firma en todos los papeles de oficio que expidáis; exceptuando solo aquellos en que ponga Yo la mia, los cuales deberán llevar la vuestra entera. Lo tendréis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano. = En Palacio á 3 de Marzo de 1812. = A. D. Josef Maria Moscoso de Altamira.»

Hoy 7 del corriente se pagará en la casa nacional de moneda de diez á dos de la tarde á los sujetos que hayan presentado medios lises para el resello, y tengan los billetes numerados desde el 923 al 952, ambos inclusive.

NOTA. En la gaceta del 3 del corriente se dijo (pág. 340, col. 2.ª, lina. 28 y 29) que se había leído una proposición del Sr. Oliver dividida en 15 artículos, relativos al nombramiento de los gefes políticos. He aquí la proposición, que parece fue de los Sres. Oliver y García, que nos reservábamos publicar al tiempo de su tercera lectura; pero que creemos conveniente publicar actualmente por haber salido ya á luz en otros periódicos.

Proposición: «Dependiendo la felicidad de las provincias de la buena elección de los gefes políticos, en cuyo acierto tiene cada uno el mayor interes y la mas segura garantía de su tranquilidad en la confianza que el gefe le inspire, pedimos que se manden observar los artículos siguientes:

1.º Para el nombramiento de los gefes políticos precederá propuesta hecha por la provincia.

2.º Cada ayuntamiento constitucional en el 3 de Enero nombrará á pluralidad absoluta de votos la persona que considere idónea para desempeñar el cargo de gefe político de su provincia, remitiéndola al ayuntamiento de la cabeza de partido, que también habrá hecho su nombramiento.

3.º En el día 15 de Enero los ayuntamientos cabezas de partido se reunirán con los individuos que lo fueron del mismo ayuntamiento en el año anterior, y con los que en cualquier tiempo hayan pertenecido á las diputaciones provinciales ó á las Cortes, que existan en el pueblo, conserven la plenitud de los derechos de ciudadano, y no sirvan empleos de nombramiento Real, y á pluralidad absoluta de votos de todos los concurrentes propondrán para gefe político á uno de los que estén propuestos por los ayuntamientos del mismo partido, y remitirán copia literal del acta al ayuntamiento de la capital.

4.º Este, unido con las personas de que se trata en el artículo anterior, examinará las actas de los respectivos partidos, y encontrando en ellas algun reparo digno de atención las devolverá para que se reformen.

5.º Si el número de partidos excediese de ocho se sacarán por suerte los que completen este número entre los propuestos, quedando excluidos los restantes.

6.º Si los partidos no llegan al número de ocho propondrán cada uno dos personas, y se excluirán por la suerte las sobrantes.

7.º El Rey, al desempeñar las funciones que le tocan por el artículo 314 de la Constitución, nombrará gefe político de la provincia á uno de los ocho propuestos por la misma.

8.º Los gefes políticos así nombrados no podrán ser removidos á no ser en alguno de los casos siguientes: primero, por renuncia voluntaria; segundo, por ascenso que admitan; tercero, por formación de causas que ofrezca mérito suficiente para ello; cuarto, por queja de indolencia ó ineptitud, ó poco esmero en la conservación de la Constitución, con tal que haya á lo menos ocho ayuntamientos que en iguales ó diferentes épocas formen la misma queja, autorizada por la mitad y uno mas del total número de sus individuos.

9.º Si en el intermedio del año fuere suspenso ó removido algun gefe político por algunas de las causas señaladas en el artículo anterior, será nombrado en su lugar otro de los ocho contenidos en la propuesta.

10. Cada propuesta durará el término de un año, sin perjuicio de que conserve su destino por dos ó mas el que hubiese obtenido el empleo, y en las que se hagan en el año siguiente podrán ser propuestos los mismos.

11. Cuando por muerte ú otra causa legítima quedase reducida la propuesta dentro del año á tres individuos capaces de ser elegidos, se aumentará su número hasta ocho bajo las mismas reglas, no teniendo voto en este caso los partidos que eligieron á los que permanecen en la propuesta.

12. Las propuestas de Ultramar se entenderán para el año siguiente.

13. Cada propuesta producirá su efecto hasta que el ayuntamiento de la capital remita la nueva.

14. En el presente año se ejecutará en el mes de Abril lo que en las siguientes ha de ejecutarse en el de Enero, con arreglo á los artículos 2.º y 3.º; y los actuales gefes políticos, si no tuviesen lugar en las propuestas, quedarán excluidos dentro del mes siguiente.

15. Para dirigir las propuestas al ayuntamiento de la capital, y para usar todos del derecho que se les concede por el art. 8.º, se entenderán directamente con el secretario de la Gobernación de la Península.